



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6914

Expediente N° 91-5759/95

Sancionada el 29/10/96. Promulgada el 22/11/96.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.053, del 29 de noviembre de 1996.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor del Centro Deportivo y Cultural La Candelaria, de la ciudad de Salta, con Personería Jurídica N° 11.339 del año 1958, el terreno fiscal identificado con la Matrícula N° 68.852, Sección O, Manzana 6, Parcela 1-b del departamento Capital.

Art. 2°.- Déjese establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente a la construcción del Complejo Deportivo y/o Sede Social del mencionado centro.

Las obras deberán iniciarse dentro de los dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente.

En caso de incumplimiento del cargo, cambio de destino o disolución de la entidad beneficiaria, la donación quedará automáticamente sin efecto, volviendo el inmueble a dominio de la Provincia.

Art. 3°.- Tome intervención Escribanía de Gobierno y Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes y legales de escrituración y a la Contaduría de la Provincia para su registro.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán – Fernando Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dra. Sonia M. Escudero

Salta, 22 de noviembre de 1996.

DECRETO N° 2.501

**Secretaría General de la Gobernación
El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.914, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Wayar (I.) – Torino (I)

